



RESOLUCIÓN CS Nº

**133 / 13**

Avellaneda, 26 SEP 2013

**VISTO:**

El expediente 01-688/2013

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda

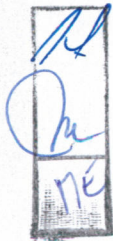
**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Convenio Marco es la prestación de colaboración recíproca, dentro de los objetivos establecidos por las partes y que se juzguen prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que la colaboración se prestará sobre la base de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo a las posibilidades y experiencia de ambas instituciones.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 05 de Septiembre de 2013, recomienda la ratificación del convenio objeto del presente.



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratificar el Convenio Marco que tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca, con el Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital Federal que se adjunta a la presente como ANEXO I.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese al Consejero Superior Antonio Hugo Caruso, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: **133 / 13**

**Ing. JORGE F. CALZONI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Handwritten initials in a box.

# CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

## Y EL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCIÓN CS Nº

# 133 / 13

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante la "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España Nº350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Ing. Jorge Fabian CALZONI, por una parte y por la otra el Sindicato de Luz y Fuerza de la Capital Federal, en adelante "LUZ Y FUERZA" representada en este acto por su Secretario General Señor Oscar Adrián Lescano ; con domicilio en la avenida Belgrano Nº 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominadas en forma conjunta como "Las Partes", resuelven celebrar el presente convenio de cooperación para la promoción y desarrollo de relaciones académicas y científicas de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – La UNDAV y "LUZ Y FUERZA", llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objetivo la prestación de colaboración recíproca, dentro de los objetivos establecidos por las partes, se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos -----

CLÁUSULA SEGUNDA: La colaboración se prestará sobre la base de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo a las posibilidades y experiencia de ambas instituciones. -----

CLÁUSULA TERCERA: Para el desarrollo de las actividades emergentes del presente convenio, las partes celebrarán Acuerdos Específicos que deberán ser firmados por las autoridades competentes de acuerdo a la organización y representación institucional, prevista en los respectivos estatutos de ambas partes. -----

CLÁUSULA CUARTA: En los Acuerdos Específicos se especificarán los objetivos, responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma y Forma de evaluación. -----

CLÁUSULA QUINTA: A los fines de la instrumentación del presente Convenio, Las Partes, acuerdan la conformación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en los objetivos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA. El mencionado Grupo Coordinador estará integrado por un representante de cada una de las partes. -----

CLÁUSULA SEXTA: Serán funciones del Grupo Coordinador:

- 1) Analizar los planes de trabajo correspondientes al programa de Cooperación y Asistencia técnica recíproca, propuesto por las partes.
- 2) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos presentados por las partes, encuadrados en este Convenio y proponer la celebración de los respectivos Acuerdos Específicos a firmar entre Las Partes, como anexo al presente.

- 3) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas instrumentados por los distintos Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato -----

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que Las Partes, en forma individual o en forma conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.-----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma pudiendo ser renovado por iguales periodos. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos y controversias que se suscitaran de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los      días del mes de      de 2013.-

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

OSCAR ADRIAN LÉSCANO  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO LUZ Y FUERZA  
CAPITAL FEDERAL

